

Programa integral de Justicia Restaurativa para personas jóvenes involucradas en delitos de drogas

I. Objeto

El presente documento establece el procedimiento a seguir para la aplicación de un Programa integral de Justicia Restaurativa para personas jóvenes involucradas en delitos de drogas. La Justicia Restaurativa se inserta en este proceso como un instrumento que permite la resolución pacífica de conflictos mediante la participación activa de las partes involucradas. Tiene por finalidades restaurar el daño causado a la víctima y a la comunidad y, esencialmente, la inserción social y familiar de la persona adolescente ofensora por medio de planes reparadores proporcionales, integrales y tendientes a la creación y fortalecimiento de un proyecto de vida independiente alejado de la comisión de delitos.

El Poder Judicial de República Dominicana, mediante la colaboración del Programa de Cooperación entre América Latina y Europa sobre Políticas de Drogas (COPOLAD III), financiado por la Unión Europea, han elaborado el presente **Programa integral de justicia restaurativa para personas jóvenes involucradas en delitos de drogas**. El Programa busca, a través de la implementación de la Justicia Restaurativa, abordar de los factores de riesgo que pueden detentar las personas jóvenes involucradas en delitos menores de drogas, con perspectiva de prevención de la reincidencia.

La implementación de Justicia Restaurativa dentro del proceso penal para niños, niñas y adolescentes representa una oportunidad de construir un sistema de justicia más equilibrado justo, humano y eficaz, al ser un procedimiento integral, multidisciplinario que se rige bajo el principio de alto apoyo y control de las partes intervinientes. Esto conlleva la atención integral a la víctima asegurando la comunicación pertinente y de calidad para la toma de decisiones informadas. Respecto a la persona adolescente ofensora el alto apoyo y alto control es un acompañamiento en el reconocimiento de la reparación del daño por medio de la responsabilidad activa, cumplimiento de un plan reparador conforme a sus condiciones personales, sociales y económicas. Manteniendo un equilibrio entre

apoyo y control, al existir un acompañamiento y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el acuerdo restaurativo.

La justicia restaurativa es compatible con el procedimiento penal para niños, niñas y adolescentes, al compartir principios rectores, tales como la protección integral de la persona menor de edad, el respeto a sus derechos, la inserción, integración e interés superior para lograr su restauración individual y social, en su familia y la sociedad.

La posibilidad de que las personas operadoras del sistema cuenten con una herramienta que les permita implementar la justicia restaurativa como una metodología formal dentro del proceso penal juvenil, asegura la accesibilidad para que las personas adolescentes en conflicto con la ley puedan asumir la responsabilidad del daño causado y así alcanzar la restauración de la víctima y comunidad, atendiendo sus condiciones personales, sociales y familiares.

La presente herramienta permitirá trabajar en la prevención de la reincidencia, al ser un proceso participativo, no contencioso y voluntario, involucra a la persona adolescente ofensora en la toma de conciencia sobre la acción realizada, el daño causado, así como los esfuerzos necesarios para repararlo de manera simbólica. Fortaleciendo su desarrollo integral, a través de las condiciones pactadas en las medidas alternativas y penas alternativas a la prisión las cuales van dirigidas al fortalecimiento o creación de un proyecto de vida independiente alejado de la comisión del delito.

De forma conjunta el Programa prevé la atención de espacios y abordajes que faciliten la reparación del daño a la víctima y/o comunidad. En ese sentido la víctima cuenta con un papel protagónico dentro de Justicia Restaurativa, al ser parte activa en el proceso de resolución del conflicto, tomando en consideración sus necesidades y expectativas.

Por su lado, la comunidad se mantiene vinculada dentro de Justicia Restaurativa, por medio de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, tanto para la facilitación del cumplimiento de las condiciones, lo que fortalece el tejido social y promueve la responsabilidad activa y viabilidad del cumplimiento de las

condiciones que deben ser realizadas por parte de la persona ofensora adolescente.

II. **Ámbito de aplicación**

Se busca la atención de un grupo etario mayor de 13 años y menor de 18 años, que haya cometido delitos relacionados con drogas.

Para su implementación, el Programa introduce y fortalece la atención equitativa de los derechos de las personas respetando la dignidad humana, atendiendo el proceso formativo y de desarrollo en el que se encuentran las personas adolescentes, así como, las necesidades y destrezas de acuerdo a su grupo etario, siempre respetando la autonomía progresiva en el ejercicio de sus derechos, que faciliten el acceso a la justicia, respeto a la pertinencia cultural de acuerdo a la regionalización e idiosincrasia.

III. **Conceptos**

1. **Justicia Restaurativa:** es un enfoque innovador y progresivo en el marco de los Derechos Humanos para la solución de los conflictos derivados de un hecho delictivo, promoviendo la restauración de las partes, la paz y armonía social.
2. **Acuerdo Restaurativo:** son todas aquellas condiciones pactadas que dan contenido al plan reparador, que se genera por medio del diálogo, en la reunión restaurativa y que posteriormente se judicializan por parte de la autoridad jurisdiccional, mediante el instituto procesal acordado, para que el cumplimiento de las distintas condiciones constituya una obligación.
3. **Preaudiencia:** la persona juzgadora convocará a la reunión restaurativa y preaudiencia, esta última es un espacio breve en el cual la persona del Equipo Multidisciplinario, de manera oral pondrá en conocimiento todos aquellos aspectos biopsicosociales que sea pertinentes para el desarrollo de la

reunión restaurativa y abordaje adecuado y pertinente de la víctima y de la persona adolescente ofensora.

4. **Reunión Restaurativa:** es el método formal y estructurado para alcanzar la resolución alterna del conflicto generado, por medio de la escucha activa y diálogo respetuoso. En el que participan la víctima, la persona adolescente ofensora, personas de apoyo, comunidad, defensa técnica y Ministerio Público especializado de niños, niñas y adolescentes, las cuales se sentaran en un círculo que será facilitado por la persona juzgadora y co facilitado por una persona profesional del Equipo Multidisciplinario.
5. **Equipo Interdisciplinario:** se integra con la persona juzgadora, Ministerio Público especializado de niños, niñas y adolescentes, defensa técnica y persona profesional del Equipo Multidisciplinario. Cada uno de estos despachos asignan a las personas profesionales para que formen los equipos de justicia restaurativa conforme a un perfil competencial idóneo a las habilidades, destrezas y conocimiento en justicia restaurativa y resolución alternativa de conflictos.
6. **Equipo Legal:** se conforma por parte de la persona juzgadora de acuerdo a la competencia y jurisdicción, Ministerio Público especializado en niños, niñas y adolescentes y defensa técnica pública o privada. Cada uno actuando de acuerdo a los deberes y facultades otorgadas por el ordenamiento jurídico.
7. **Equipo Multidisciplinario:** son personas profesionales en el área de ciencias sociales, que desarrollarán dentro del Programa de Justicia Restaurativa las funciones asignadas a su rol.
8. **Consentimiento informado:** es el documento en el cual constan los derechos y deberes de las partes intervinientes

dentro de justicia restaurativa, donde se consigna la voluntad y comprensión de que la causa se tramitará en el programa de justicia restaurativa para personas adolescentes ofensoras. Al ser justicia restaurativa voluntaria, las partes tienen hasta antes de finalizada la reunión restaurativa la posibilidad de renunciar a que su causa sea resuelta en el Programa.

- 9. Persona facilitadora:** es la persona juzgadora que convoca, planifica y guía el diálogo de la reunión restaurativa o cualquier otra práctica restaurativa, siempre de manera imparcial. Tendrá a cargo que el diálogo se desarrolle de manera ordenada y respetuosa por parte de las personas intervinientes de la reunión, manteniendo la escucha activa y posibilitando el uso de la palabra con la finalidad de llegar a un acuerdo satisfactorio. La persona facilitadora podrá ser apoyada en su rol por una persona co-facilitadora, que debe ser una persona del Equipo Multidisciplinario.

- 10. Persona de apoyo:** la víctima y persona adolescente ofensora podrán hacerse acompañar cada una por personas de apoyo, las cuales serán entrevistadas por el Equipo Multidisciplinario, quienes darán el criterio positivo de su participación. Estas personas no podrán ser testigos de los hechos que se investigaron.

- 11. Red de apoyo:** son todas aquellas instituciones que firmaron los acuerdos de cooperación. Se encuentran bajo la supervisión de los Equipos Multidisciplinarios. Las distintas instituciones que forman parte de la Red serán consideradas para la viabilidad del cumplimiento de los planes reparadores dentro del **Programa de Justicia Restaurativa**.

- 12. Acuerdo de cooperación:** es el entendimiento entre diversas entidades de una comunidad sea gubernamental o no, para trabajar en la implementación y promoción de la justicia restaurativa. En el acuerdo se definirán roles, responsabilidades.

13. Pieza de diálogo: es un objeto, que se utilizará para identificar y brindar el uso de la palabra a las personas participantes de la reunión restaurativa por parte de la persona facilitadora.

14. Guía de la persona facilitadora y co-facilitadora: son todas las pautas a seguir por parte de la persona facilitadora y co-facilitadora de la reunión restaurativa. Se actuará dentro de la reunión restaurativa de acuerdo con lo establecido en los lineamientos para promover el diálogo de manera segura y respetuosa. Debe respetarse el orden de la guía, salvo que el Equipo Multidisciplinario considere necesario variar el orden de participación o estructura de la pregunta.

IV. Partes del proceso

La justicia restaurativa es un enfoque que busca reparar el daño causado por un delito de manera colaborativa, involucrando activamente a las partes afectadas. Para que este proceso sea efectivo, es fundamental la participación de ciertos actores clave y una tercera parte indispensable en la figura de la comunidad. A continuación, se detallan las partes indispensables en la justicia restaurativa:

1. La Víctima:

La víctima tiene un papel central en el proceso. Tiene derecho a ser escuchada, a expresar sus necesidades e intereses dentro del proceso, así como a participar en la búsqueda de soluciones.

2. Persona Ofensora:

La persona ofensora debe asumir e interiorizar la responsabilidad del daño causado y participar en su reparación.

3. La Comunidad:

La comunidad juega un papel fundamental al proporcionar apoyo, recursos y un espacio seguro para que se lleven a cabo los procesos restaurativos. La comunidad se representa a través de instituciones gubernamentales y no gubernamentales que

se encuentren dispuestas a que las personas adolescentes ofensoras cumplan las condiciones generadas por el acuerdo restaurativo con ellas, o bien, brindar apoyo que genere viabilidad y apoyo al cumplimiento de los planes reparadores. En aquellos supuestos en los que se considere oportuno, la comunidad tiene posibilidad de participar en la Reunión Restaurativa con la finalidad que cuenten con un espacio de sensibilización del impacto en la sociedad por el daño social causado.

V. Rol de los actores del proceso

1. Poder Judicial

La persona juzgadora tiene un rol de facilitadora de la reunión restaurativa. Facilita la comunicación, promueve la empatía y ayuda a las partes a encontrar soluciones mutuamente satisfactorias.

Al ser un proceso judicial, la persona juzgadora deberá realizar los análisis y valoraciones de acuerdo a las potestades y facultades otorgadas por ley para determinar si se cumplen los requisitos legales para la aprobación de una medida alterna o sanción alternativa, a través de los institutos procesales.

2. Ministerio Público

Corresponde al Ministerio Público especializado de niños, niñas y adolescentes, realizar el análisis de procedencia legal, sea que la conducta investigada se encuentre tipificada, y que sea procedente el trámite dentro de Justicia Restaurativa y que se cumplan los requisitos del instituto procesal a utilizar, así como, que exista prueba suficiente para determinar que la persona adolescente ofensora es la autora probable del hecho. Le corresponde realizar el abordaje a la víctima para explicar los derechos y deberes del procedimiento restaurativo, acompañarle y asesorarle en todas las fases del procedimiento restaurativo y participar en la reunión restaurativa.

3. Defensa Técnica

La defensa técnica, realiza el análisis de procedencia legal, sea que la conducta investigada se encuentre tipificada y que la conducta sea procedente para el trámite de Justicia Restaurativa, que se cumplan los requisitos del instituto procesal y que la prueba sea suficiente para determinar que la persona adolescente ofensora es autora o partícipe

probable del hecho. Le corresponde además realizar el abordaje de la persona adolescente ofensora para explicar los derechos y deberes del procedimiento restaurativo, acompañarle y asesorarle en todas las fases del procedimiento restaurativo hasta la conclusión de éste, tal cual lo establece la ley.

4. Equipo Multidisciplinario

Podrá estar compuesto por personas profesionales en el área de ciencias sociales con las competencias equivalentes para realizar una entrevista biopsicosocial a la víctima y persona adolescente ofensora. En cuanto a ésta última, recopila información para determinar si existe responsabilidad activa y voluntad para reparar el daño causado a la víctima y comunidad, así como sus condiciones personales, sociales y si cuenta con personas de apoyo en su entorno familiar o comunal que no sea testigo de los hechos, que puedan participar en el proceso.

Es de especial importancia que en ese espacio de entrevista se explore sobre factores de riesgo, así como detonantes o causas del hecho delictivo, lo anterior con la finalidad de que las condiciones que darán contenido al plan reparador se orienten en abordar esos factores.

Respecto a la víctima, la entrevista se debe orientar en el conocimiento de sus necesidades respecto a sus expectativas dentro del procedimiento restaurativo.

Una vez que se cuente con ambas entrevistas, y de ellas, se pueda considerar que existe equilibrio entre las partes, que se descarten situaciones de riesgo para la integridad física y emocional de la víctima, y que, las partes mantienen voluntad de participar en el procedimiento, se dará el aval correspondiente.

Cuando la víctima y persona adolescente ofensora, cuenten con personas de apoyo éstas deberán de ser entrevistadas para valorar si no figura como testigo de los hechos y que represente una figura de apoyo y contención. Luego de verificado todo lo expuesto, se coordinará con la autoridad jurisdiccional para la realización de la reunión restaurativa. En el supuesto que no exista criterio de viabilidad para que la causa permanezca en Justicia Restaurativa, deberá comunicarlo al Equipo Legal.

La persona profesional encargada de la causa participará de la preaudiencia, que será un espacio en el que participará la persona juzgadora, Ministerio Público y defensa técnica. Ese espacio breve se realizará minutos antes de la reunión restaurativa, y se informará por parte

del Equipo Psicosocial sobre los aspectos biopsicosociales de las partes que deben de ser tomadas en consideración para la reunión restaurativa.

VI. Valores

La justicia restaurativa tiene sus bases en una serie de valores que rigen sus principios y prácticas. Estos valores buscan promover la reparación del daño causado, la reconciliación entre las partes involucradas y el fortalecimiento de la comunidad. Ellos son:

- 1. Comunicación pacífica:** las partes intervinientes en especial la persona adolescente ofensora, la víctima y comunidad, tendrán un espacio seguro para dialogar de manera comprensiva, asertiva y respetuosa para la creación de acuerdos y soluciones.
- 2. Dignidad humana:** Se reconoce y respeta la dignidad inherente de todas las personas involucradas en el proceso, tanto de la víctima como de la persona adolescente ofensora. Desde el enfoque de Derechos Humanos, se promueve la atención de cada persona a través de la equidad, y trato integral tomando en consideración las condiciones personales, sociales y familiares.
- 3. Responsabilidad:** Se fomenta la responsabilidad individual de la persona adolescente ofensora y sus consecuencias. Ésta debe asumir la responsabilidad por el daño causado y la comunidad debe tomar un papel activo en la reparación, lo anterior bajo el principio de alto apoyo y control.
- 4. Tolerancia:** tanto en los abordajes realizados por el Equipo Interdisciplinario, como en las intervenciones de las partes de la Reunión Restaurativa, se respetarán las opiniones, creencias, sentimientos y emociones de las personas.
- 5. Participación:** Se promueve la participación de todas las partes involucradas en el proceso. Todos tienen la posibilidad de ser escuchados y formar parte activa en la formación de los acuerdos.
- 6. Respeto:** Se fomenta el respeto mutuo entre todas las partes involucradas en el proceso. Esto incluye el respeto por las diferentes culturas, creencias y perspectivas.

7. **Comunitarismo:** La justicia restaurativa reconoce el papel fundamental de la comunidad en la resolución de conflictos y la reparación del daño. La comunidad puede proporcionar apoyo a las víctimas y a las personas adolescentes ofensoras, y también puede participar activamente en el proceso de restauración.
8. **Paz:** La justicia restaurativa busca promover la paz y la reconciliación entre las partes involucradas. Al abordar las causas subyacentes del conflicto, se puede prevenir la reincidencia y construir comunidades más seguras y justas.
9. **Excelencia:** promueve que el servicio público y administración de justicia se base en la ética y favorezca la accesibilidad, eficiencia y celeridad en la resolución del conflicto.

VII. Principios

Los principios de la justicia restaurativa, son las ideas fundamentales que brindan sustento al modelo restaurativo. Por lo cual, el Programa integral de justicia restaurativa para personas jóvenes involucradas en delitos de drogas, se construyó a partir de esos principios:

1. **Accesibilidad:** las personas profesionales que integran los Equipos Interdisciplinarios, así como cualquier otra persona servidora pública que colabore dentro de justicia restaurativa promoverá las acciones necesarias para brindar a las personas usuarias el acceso oportuno de las partes a justicia restaurativa, tomando en consideración las condiciones sociales, económicas, personales y diversidad cultural.
2. **Alto apoyo y alto control:** las partes contarán en todo momento con apoyo y asesoría, que asegure el acceso oportuno a la atención integral e información en justicia restaurativa. Para la persona adolescente ofensora adicional a lo anterior, es un acompañamiento en el reconocimiento del daño y responsabilidad activa. Se entenderá control como el seguimiento en el cumplimiento del plan reparador y sujeción del proceso.
3. **Confidencialidad y privacidad:** todas las actuaciones dentro de

justicia restaurativa no serán públicas, para terceras personas y no serán divulgadas.

4. **Inserción social:** la finalidad de justicia restaurativa es que el plan reparador tenga fundamento en la reparación de daños a la víctima y la comunidad, tendiendo a individualizar la relación de las acciones realizadas por la persona adolescente ofensora y los detonantes del delito para procurar la restauración de las partes y integración social y familiar de la persona adolescente ofensora.
5. **No contencioso:** todas las causas que ingresen al Programa de Justicia Restaurativa no deben presentar contención, de lo contrario deberá de ser excluida la causa.
6. **Respeto de las garantías procesales:** en todo momento del procedimiento restaurativo se respetarán los derechos fundamentales de las partes y las garantías procesales establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.
7. **Reconocimiento y reparación del daño causado:** El objetivo es reparar el daño causado a la víctima y a la comunidad. Esto puede incluir disculpas sinceras, restitución económica, servicio a la comunidad o cualquier otra forma de reparación acordada entre las partes.
8. **Responsabilidad activa:** La persona adolescente ofensora debe asumir la responsabilidad por las consecuencias de sus actos. Esto implica reconocer el daño causado y comprometerse a repararlo.
9. **Voluntariedad:** Todas las partes involucradas (víctima, ofensor y comunidad) deben participar de forma voluntaria en el proceso. No hay coerción, y cada persona tiene la libertad de decidir si quiere participar o no.

VIII. Programa integral de justicia Restaurativa para personas jóvenes involucradas en delitos menores de drogas. Operatividad.

1- Valoración de casos para atención dentro de Justicia Restaurativa

1) Identificación de casos para Justicia Restaurativa:

A. Casos valorados en el Ministerio Público especializado de niños, niñas y adolescentes.

1. Una vez que se finalice la investigación, contando con prueba suficiente para tener a la persona adolescente ofensora como probable autora o partícipe del hecho investigado y este último configure un delito de los establecidos para criterio de elegibilidad, el Ministerio Público analizará si es posible la atención de la causa dentro del Justicia Restaurativa. En el supuesto de que la víctima se encuentre en el Ministerio Público interponiendo denuncia, posterior de recibida, y de considerar el Ministerio Público la procedencia para Justicia Restaurativa así como elementos de prueba suficientes, se le informará sobre el Programa, sus derechos y deberes así mismo se le explicará la necesidad de contar con la anuencia de la persona adolescente ofensora y de la defensa técnica. La aceptación de participar en Justicia Restaurativa deberá quedar plasmado, en un documento en el que conste su consentimiento, así como los derechos y deberes que fueron puestos en conocimiento.
2. Una vez que se cuenta con el criterio positivo del Ministerio Público especializado en niños, niñas y adolescentes y de la víctima (en aquellos supuestos en los que la persona se encuentra en el lugar), se comunicará a la Defensa Técnica que la causa cuenta con criterio positivo para Justicia Restaurativa y que esté proceda con la revisión de la causa. Y comunique al Ministerio Público si ha su criterio la causa puede ser conocida en Justicia Restaurativa, y así el Ministerio Público, proceda a citar a la persona ofensora para ser abordada por parte de la Defensa y se le ponga en conocimiento la posibilidad de continuar el trámite de la causa dentro de Justicia Restaurativa.
3. Si la persona adolescente defensora acepta participar en Justicia Restaurativa, su aceptación, así como sus derechos y deberes deberán de constar en un documento firmado.

4. Al contar con criterio positivo del Ministerio Público especializado de niños, niñas y adolescentes, Defensa Técnica, víctima y persona menor ofensora, el Ministerio Público formulará el escrito de solicitud de aplicación de suspensión condicional del procedimiento en el plazo máximo de cinco días y remitirá a la persona juzgadora de niños, niñas y adolescentes alertando que el expediente es de Justicia Restaurativa.
5. Una vez recibido el expediente por parte de la persona juzgadora de niños, niñas y adolescentes, informará en un plazo no mayor de 24 horas al Equipo psicosocial de la Unidad Multidisciplinaria de Atención Integral de que se requiere realizar la entrevista motivacional a la persona adolescente ofensora y la víctima.
6. El Equipo Multidisciplinario, contará con ocho días hábiles para realizar la entrevista. Las personas profesionales, establecerán las preguntas necesarias para recabar información oportuna, partiendo de la responsabilidad activa de la persona adolescente ofensora frente al daño realizado, esfuerzos viables y proporcionales de reparación e identificando las necesidades de reparación que giran en torno al daño causado a la víctima, y las posibles condiciones para repararlo. Respecto a la víctima, establecerá las interrogantes oportunas y necesarias para determinar que la misma se encuentra en condiciones emocionales y físicas para tener un diálogo con la persona adolescente ofensora y que logra verbalizar y establecer sus necesidades y expectativas.

En aquellos casos, en los cuales la víctima es menor de edad debe de estar acompañado por representante legal y con verificación previa del Ministerio Público especializado de niños, niñas y adolescentes.

7. El resultado de la entrevista será informado al Equipo Interdisciplinario (Persona juzgadora, Ministerio Público especializado en niños, niñas y adolescentes, Defensa Técnica). Al contarse con un criterio positivo por parte del Equipo Psicosocial de la Unidad Multidisciplinaria de Atención Integral, la persona profesional del Equipo Psicosocial coordinará la co-facilitación con la

persona juzgadora y ésta realizará el señalamiento a la Reunión Restaurativa.

B. Casos valorados en la Jurisdicción de niños, niñas y adolescentes

En aquellos supuestos en los cuales las causas se encuentran a cargo de la persona juzgadora de niños, niñas y adolescentes y esas causas no habían sido previamente analizadas o detectadas para Justicia Restaurativa, la persona juzgadora valorará cuáles casos pueden conocerse por medio de Justicia Restaurativa. Alertará al Ministerio Público y Defensa Técnica para que analicen la causa, citen a las partes para ofrecer el Programa de Justicia Restaurativa, una vez que se cuente con el criterio positivo del Ministerio Público, Defensa Pública y las partes, comunicarán a la persona juzgadora para que el Equipo Psicosocial en el plazo de ocho días realicen las entrevistas de las partes.

8. Preaudiencia

Participará el Ministerio Público especializado de niños, niñas y adolescentes, la defensa técnica, la autoridad jurisdiccional y el equipo psicosocial, que informarán de manera oral sobre los aspectos psicosociales relevantes para el abordaje del caso y de las partes, durante la reunión restaurativa.

9. Reunión Restaurativa

La Reunión Restaurativa es el modelo que se utilizará sin perjuicio de otras tipologías de prácticas restaurativas como pueden ser los círculos de paz u otros. Esta práctica formal brinda la posibilidad a las personas involucradas de dialogar mediante el respeto y la escucha activa en relación con los daños ocurridos. Facilita la solución integral del conflicto jurídico por medio de una estructura respetuosa, constructiva, equilibrada y de comunicación asertiva bajo los principios de Justicia Restaurativa para adolescentes y la normativa legal vigente.

En aquellos supuestos en los que la comunidad participa cuando sea afectada o su participación pueda brindar mayor contenido al plan reparador de tal forma que colabore con los acuerdos de las partes involucradas. En la Reunión Restaurativa, las personas de apoyo de la

víctima y de la persona adolescente ofensora participan, sin embargo, su participación no es obligatoria para que se pueda desarrollar la Reunión Restaurativa. En la Reunión Restaurativa, participarán la persona facilitadora, que es la persona juzgadora, la persona co-facilitadora, quien es el o la profesional en ciencias sociales, la defensa técnica, el Ministerio Público especializado en niños, niñas y adolescentes, así mismo las personas de apoyo que han sido abordadas por el equipo multidisciplinario, y la comunidad en aquellos supuestos que se considere oportuno.

Todas las personas participantes se sentarán en círculo y se prioriza que que persona facilitadora y co-facilitadora puedan sentarse una frente a otra. Tendrán la función de crear y mantener un ambiente seguro, para que las partes se sientan cómodas para expresar sus sentimientos y opiniones. Facilitarán la comunicación de manera efectiva, haciendo respetar el turno de cada persona para hacer uso de la palabra, guiando la conversación.

9.1 La autoridad jurisdiccional, señalará y convocará a

las partes a la Reunión Restaurativa. En el supuesto de que la persona víctima y persona adolescente ofensora, no se presenten y se compruebe de que existe causa atendible serán convocadas en una segunda ocasión. En cuanto a la defensa técnica, si es particular y no comparece será sustituida por la Defensa Pública, conforme a la ley procesal vigente.

9.2 Judicialización de los acuerdos

Posterior a que las partes alcancen un acuerdo en la Reunión Restaurativa, se realizará la judicialización de estos por parte de la persona juzgadora que facilitó la reunión restaurativa.

Para lo cual, se realizará inmediatamente después de la Reunión Restaurativa, una audiencia en la cual las partes informarán a la persona juzgadora sobre el plan reparador y sobre su conformidad con lo establecido verbalmente durante la Reunión Restaurativa. La persona juzgadora revisará que se cumplan los requisitos legales de la propuesta y la procedencia del instituto procesal elegido para dictar la resolución correspondiente.

10. Seguimiento, apoyo y control de acuerdos validados

10.1 De acuerdo al principio de alto apoyo y alto control y con el fin de

garantizar la satisfacción de la víctima y la comunidad, así como facilitar la reinserción de la persona adolescente ofensora, el equipo multidisciplinario encargado con apoyo de la autoridad jurisdiccional contará con un registro de los casos remitidos a la persona juzgadora de ejecución de la sanción de niños, niñas y adolescentes y a las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, llevando un control de las condiciones y plazos de cumplimiento.

Si durante el plazo de cumplimiento, la persona profesional del seguimiento, tiene conocimiento que de manera aparente la persona adolescente ofensora se encuentra incumpliendo alguna de las condiciones, lo comunicará de forma inmediata a la persona juzgadora y al Equipo Legal, para que se adopten las medidas correspondientes.

10.2 A solicitud del Ministerio Público, defensa técnica o de oficio la persona juzgadora podrá convocar a una audiencia de seguimiento en la cual la persona profesional del Equipo Multidisciplinario a cargo, de manera oral pondrá en conocimiento la información con la que cuenta y así se puedan realizar las valoraciones por parte del Equipo Legal y a la persona juzgadora de ejecución de la sanción de niños, niñas y adolescentes de acuerdo al rol de cada uno, donde se analizará la pertinencia de mantener o revocar los acuerdos.

Anexos

Anexo 1 Consentimientos Informados

CONSENTIMIENTO INFORMADO

PERSONA ADOLESCENTE OFENSORA
PROGRAMA INTEGRAL DE JUSTICIA RESTAURATIVA PARA
PERSONAS JÓVENES INVOLUCRADAS EN DELITOS DE DROGAS

Número de expediente: _____

Persona ofensora: _____

Persona víctima: _____

Delito: _____

Yo, _____ **(escribir el nombre completo)**, hago constar que la persona que ejerce mi defensa técnica y que me atiende en este proceso, me explicó mis derechos y obligaciones dentro del Programa de Justicia Restaurativa para adolescentes, y estoy aceptando aplicar para solucionar mi proceso penal para adolescentes, mediante una reunión restaurativa.

Se me explicó que el procedimiento a seguir en el Programa de Justicia Restaurativa para adolescentes permite la solución al proceso penal para adolescentes mencionado en este consentimiento, la que será construida por medio de un diálogo entre las personas que nos hemos visto involucradas en este proceso judicial. Ese espacio de diálogo va a ser facilitado por personas del Poder Judicial y en caso de que se llegue a un acuerdo, una persona juzgadora decidirá si procede aceptarlo o no el plan reparador que se proponga.

También se me explicó y comprendí que se trata de llegar a acuerdos entre las personas afectadas. En caso de cumplirse los acuerdos, el proceso se terminaría sin tener que hacer un debate.

La persona que ejerce mi defensa técnica y que me atiende en este proceso, me explicó mis derechos y obligaciones dentro del Programa de Justicia Restaurativa para adolescentes, y que son los siguientes:

- Todas las personas nos vamos a tratar con respeto y dignidad.
- Tengo derecho a conocer y entender los requisitos que existen dentro del Programa de Justicia Restaurativa para adolescentes.
- Tengo derecho a contar con una persona abogada que me represente, me brinde información y/o consejería legal durante todo el proceso que puede ser alguien de

mi confianza que contrate para ello o por la Defensa Pública según corresponda.

- Entiendo que mi participación y la de las demás personas es voluntaria en el Programa de Justicia Restaurativa para adolescentes, y nos podemos retirar en cualquier momento que nuestros intereses se vean afectados, hasta antes de que exista la resolución judicial.
- Comprendo que como parte del proceso seré entrevistado o entrevistada por una persona profesional en ciencias sociales con el objetivo de conocer si tengo interés, y compromiso en reconocer el daño causado y repararlo, mediante la responsabilidad activa. Como resultado de esa entrevista se definirá si es posible que mi proceso pueda continuar en Justicia Restaurativa.
- De ser así, se realizará una Reunión Restaurativa, en donde construiremos una propuesta para llegar a un acuerdo. De considerarse oportuno, se me informó que podrían participar personas representantes de la comunidad.
- Se me informó que el Programa de Justicia Restaurativa para adolescentes es totalmente privado, y se me respetará mi derecho a la confidencialidad, por lo que todas las personas funcionarias que participen en la Reunión Restaurativa deben mantener en secreto lo que se conozca, y hable en este proceso. Además, la información que se diga o conozca, no podrá ser usada en caso de que el expediente se devuelva al proceso ordinario.
- Tengo derecho a hacerme acompañar por una persona de mi confianza durante todo el proceso, quien en caso de ser avalado por el Equipo Multidisciplinario, podría participar como persona de apoyo al de la Reunión Restaurativa. Para que esta persona pueda participar, no puede ser testigo de los hechos sobre los que se habla en el presente proceso, y además primero debe ser entrevistada por una persona profesional en ciencias sociales de Justicia Restaurativa que apruebe su participación.

Firmamos en _____ a _____ de _____ de 202_.-

Firma persona participante

Firma persona defensora técnica

Posibles condiciones que podrían valorarse como parte del plan reparador:

CONSENTIMIENTO INFORMADO

PERSONA OFENDIDA

**PROGRAMA INTEGRAL DE JUSTICIA RESTAURATIVA PARA PERSONAS JÓVENES
INVOLUCRADAS EN DELITOS DE DROGAS**

Número de expediente: _____

Persona ofensora: _____

Persona víctima: _____

Delito: _____

Yo, _____ **(escribir el nombre completo)**, hago constar que la persona representante del Ministerio Público especializado en niños, niñas y adolescentes que me atendió, me explicó mis derechos y obligaciones dentro del Programa de Justicia Restaurativa para adolescentes, que estoy aceptando aplicar para llegar a una posible solución judicial.

Se me explicó que el procedimiento de Justicia Juvenil Restaurativa es una alternativa que permite solucionar este proceso penal para adolescentes. En este proceso participarán junto conmigo, la persona ofensora de los hechos denunciados, y podría participar una persona representante de la comunidad, donde por medio de un espacio diálogo que va a ser facilitado por personas del Poder Judicial; se construirá una solución al conflicto y en caso de que se llegue a un acuerdo, una persona juzgadora decidirá si lo acepta o no.

También se me explicó y comprendí que existen diferentes formas para resolver este proceso penal, entre ellas las salidas alternativas, las cuales me dan la posibilidad de llegar a un acuerdo con la persona ofensora y de que simbólicamente se me repare directamente o de manera simbólica el daño que he sufrido y también a la comunidad. Las medidas alternas que se podrían aplicar son los institutos procesales establecidos por ley y que me han sido debidamente explicados por la persona representante del Ministerio Público.

La persona fiscal del Ministerio Público especializado en niños, niñas y adolescentes, me explicó mis derechos y obligaciones dentro del proceso de Justicia Juvenil Restaurativa, que son los siguientes:

- Tengo derecho a que durante el proceso todas las personas que participen me traten con respeto y dignidad (personal judicial, persona ofensora y posible persona representante de la comunidad).
- Tengo derecho a conocer y entender los requisitos que la ley indica para que mi caso pueda ser solucionado por medio del Programa de Justicia Restaurativa para adolescentes.
- Tengo derecho a contar con una persona abogada que me represente, me brinde

información y/o consejería legal durante todo el proceso, que puede ser alguien de mi confianza que contrate para ello, así como una persona del Ministerio Público especializada en niños, niñas y adolescentes.

- Entiendo que mi participación y la de la persona ofensora es voluntaria en el proceso de Justicia Juvenil Restaurativa y que nos podemos retirar en cualquier momento que nuestros intereses se vean afectados, hasta antes de que exista la resolución judicial.
- Comprendo que como parte del proceso seré entrevistado o entrevistada por una persona profesional en ciencias sociales con el objetivo de conocer mis necesidades, afectaciones y expectativas dentro de este proceso. Como resultado de esa entrevista se definirá si es posible que este proceso pueda continuar mediante Justicia Restaurativa.
- De ser así, se realizará una Reunión Restaurativa en donde se construirá una propuesta para llegar a un acuerdo, y además podría participar una persona representante de la comunidad.
- Se me informó que el proceso de Justicia Restaurativa para adolescentes es totalmente privado, y se me respetará mi derecho a la confidencialidad, por lo que las personas funcionarias que participen deben mantener el secreto profesional de lo que se conozca, y hable en este proceso. Además, la información que se diga o conozca, no podrá ser usada en caso de que el expediente se devuelva al proceso ordinario.
- Tengo derecho a hacerme acompañar por una persona de mi confianza durante todo el proceso, quien podría participar como persona de apoyo al momento de la Reunión Restaurativa. Para que esta persona pueda participar como persona de apoyo, no puede ser testigo de los hechos sobre los que se habla en el presente proceso, y además primero debe ser entrevistada por una persona profesional de ciencias sociales de Justicia Restaurativa que apruebe su participación.

Firmamos en _____ del _____ de _____ de 202__.-

Firma persona ofendida

Firma Fiscal

Firma representante legal (para personas víctimas menores de edad)

CONSENTIMIENTO INFORMADO

PERSONA INTERVINIENTE

**PROGRAMA INTEGRAL DE JUSTICIA RESTAURATIVA PARA PERSONAS JÓVENES
INVOLUCRADAS EN DELITOS DE DROGAS**

Número de expediente: _____

Persona ofensora: _____

Persona víctima: _____

Delito: _____

Yo, _____, hace constar que la persona profesional _____, del Equipo Interdisciplinario de Justicia Restaurativa para adolescentes, me explicó en qué consiste el procedimiento restaurativo que se llevará a cabo para resolver el presente proceso.

Entiendo que la Justicia Restaurativa promueve la solución del conflicto judicial, considerando los intereses de la víctima, de la comunidad y de la persona adolescente ofensora, lo cual contribuye con la armonía y paz social.

Comprendo el Programa de Justicia Restaurativa para adolescentes es una metodología desnormalizada, pero garantizará el respeto a los derechos fundamentales de las partes, el debido proceso y las demás garantías procesales vigentes en el ordenamiento jurídico nacional y los instrumentos internacionales, y que en mi condición de:

- Representante legal particular de la víctima
- Representante legal particular de la persona adolescente ofensora
- Persona de apoyo
- Representante de la Comunidad

Entiendo que tengo los siguientes derechos y obligaciones:

- Que mi participación en el Programa de Justicia Restaurativa para adolescentes es voluntaria y me puedo retirar en cualquier momento que considere que mis intereses se afectan, hasta antes de la judicialización de los acuerdos.
- Entiendo que las manifestaciones (palabras y hechos) realizadas en la Reunión Restaurativa son privadas y confidenciales. Ello implica que toda la información obtenida por las personas profesionales involucradas en el procedimiento restaurativo estará cubierta por el secreto profesional.
- Que comprendo que la información que se conozca dentro del Programa de Justicia Restaurativa para adolescentes no podrá ser utilizada en la justicia ordinaria por ninguna de las partes en caso de que el procedimiento restaurativo no se concrete.
- Que me estará contactando el Equipo Multidisciplinario integrado por personas profesionales en ciencias sociales de Justicia Restaurativa, para realizar una Valoración Inicial donde se identificarán aspectos esenciales para la preparación de la Reunión Restaurativa en la que estarán presentes las partes.
- Que se me ha informado que durante la Reunión Restaurativa se me harán preguntas de índole restaurativas en relación con los hechos, cuyas respuestas

igualmente estarán bajo confidencialidad y no podrán ser utilizadas en caso de continuar las diligencias en la vía ordinaria.

- Que si procede, podré participar en una Reunión Juvenil Restaurativa, para la búsqueda de acuerdos y se pueda solucionar el conflicto mediante el diálogo, tomando en consideración las necesidades y pretensiones de la víctima, de la persona adolescente ofensora y de la comunidad, los cuales se presentarán ante una persona juzgadora de niños, niñas y adolescentes para la valorar la aprobación del plan reparador.
- Que lo anterior quedará sujeto a que todas las partes acepten participar en el procedimiento juvenil restaurativo y de que el equipo psicosocial brinde su criterio positivo. De darse lo contrario, el caso se remitirá a la justicia ordinaria.
- Que, en caso de incumplimiento de los acuerdos restaurativos por parte de la persona joven o menor de edad ofensora, el caso continuará en la vía ordinaria con las consecuencias procesales correspondientes.

Firmamos en _____ del _____ de _____ de 202__.-

Firma y cédula de persona que da
consentimiento

(Persona profesional del Equipo Interdisciplinario)

1) Funciones de preparación de la reunión restaurativa la persona facilitadora y co facilitadora

1.Mantener en todo momento un rol imparcial, manteniendo especial atención en todo momento a las partes intervinientes para favorecer el reconocimiento de emociones, necesidades o cualquier aspecto que requiera atención. Todas las acciones serán tendientes a que las partes lleguen a un acuerdo, estableciendo el orden en el uso de la palabra basado en respeto mutuo y escucha activa. Para lo anterior, podrá tomar en cuenta estrategias que le faciliten comprender lo que se está dialogando desde la visión de las personas.

2.Conocer los hechos y temas que se abordarán en la reunión restaurativa, con la finalidad de que sus intervenciones sean fluidas y permitan reconocer si las partes desvían sus intervenciones en temáticas ajenas al que se va abordar. Tanto la persona facilitadora como cofacilitadora deben de colaborar en el proceso de comunicación y diálogo.

3.Preparar el lugar de la reunión restaurativa, todas las personas participantes deberán de ubicarse en sillas, que estarán colocadas formando un círculo, y se indicará el lugar en que se sentará cada persona. La persona facilitadora procurará sentarse de frente a la entrada, de uno de sus lados se sentará la persona ofensora con su persona de apoyo, luego el cofacilitador y de seguido la persona víctima con su persona de apoyo, persona facilitadora y cofacilitadora se sentarán una frente a la otra para permitir el contacto e interacción.

4.A cada persona se le entregará su nombre para que sea colocado en un lugar visible, con la finalidad de que en todo momento se utilice el nombre de la persona y evitar calificativos. Se debe de agradecer a las personas participantes por su asistencia y se les invita a sentarse en el lugar que se les asignó.

2) Funciones de la persona cofacilitadora:

Dar contención emocional y personalizada cuando alguna de las partes lo requiera. Puede ocurrir que a través de la Reunión, al aflorar algunos sentimientos, una de las partes se salga de control, lo que amerite una pausa para recuperarse y continuar el diálogo, ahí es vital la participación del cofacilitador o cofacilitadora, quien deberá estar preparado para decretar una suspensión momentánea en el momento oportuno, retirándose con la persona que ha perdido el control para ayudarlo a recuperar la compostura, por ejemplo, cuando llora descontroladamente. Mientras la persona facilitadora permanece con el grupo, a la espera de que la persona que se retiró se reincorpore, pero sin continuar con el diálogo, ya que éste solo es posible si están todas las partes. Esa pausa puede aprovecharse para que las personas participantes vayan al servicio sanitario, se levante, entre otras. Una

vez que la persona recobra la calma, se continúa con la Reunión Restaurativa, salvo que ésta no logre recuperarse, en ese caso la Reunión debe suspenderse y reprogramarse.

b) En extrema coordinación con la persona facilitadora, de forma discreta sin que el resto de participantes se enteren, puede contribuir a recordar orientar a la persona facilitadora en algún aspecto que se esté olvidando.

3) Guión para la facilitación de la Reunión Restaurativa¹

ASPECTOS GENERALES

- 1.- Recordar a nosotros mismas/mismos que no estamos juzgando a una persona, estamos reprochando una actitud para REPARAR UN DAÑO.
- 2.- Las personas pasan por hechos, pensamientos y sentimientos (HPS).
- 3.- Buscamos que las personas restauren el pasado, el presente y el futuro (PPF).
- 4.- Mirar a los ojos es fundamental al hacer las preguntas.
- 5.- El uso de la pieza del diálogo es INDISPENSABLE.
- 6.- Esto no es en sí una terapia.
- 7.- La persona facilitadora GUÍA el proceso.
- 8.- En la introducción debemos saludar a las personas, llamarlas por sus nombres, indicarles dónde se sentarán, repasar las reglas y recordar que no se está juzgando. La persona facilitadora realizará un resumen de los hechos, sin percepciones jurídicas ni personales.
- 9.- Una vez que todas las personas participantes se encuentren sentadas en el círculo, la persona facilitadora se presentará por su nombre e indicará que su rol es de persona facilitadora de la reunión. Y presentará a cada una de las personas participantes.
- 10.- Finalizada la presentación, la persona facilitadora agradecerá por la asistencia y hará ver a las partes la oportunidad en la que se encuentran para encontrar de manera conjunta una solución. Se hará ver que el centro del diálogo será el daño causado por parte de la persona ofensora, sin juzgar o decidir si es bueno o malo. Ya que se lo que se busca es explorar quienes han sido afectados y como se puede reparar, es importante indicar los hechos por los que se convocó la reunión restaurativa.
- 11.-La persona facilitadora o co facilitadora informará los lineamientos de la reunión restaurativa.
 - **Respetar** a las personas que se encuentran en la reunión.
 - Mantener la **confidencialidad** de la información.
 - **Participar** voluntariamente en la reunión restaurativa.
 - Participar en **igualdad de condiciones** con la misma oportunidad para hablar.
 - Utilizar la **pieza de diálogo** para hacer uso de la palabra.
 - Mantener una **escucha activa**, tolerando las diferentes opiniones.
 - Buscar una **solución del conflicto** de acuerdo a las necesidades y posibilidades de cada participantes.

¹ Programa de Justicia Restaurativa del Poder Judicial de Costa Rica, Guía de la persona facilitadora en la reunión restaurativa, 2015.

De seguido la persona facilitadora continúa con las preguntas generadas para iniciar de manera formal el diálogo con las personas participantes de la reunión restaurativa.

1- PERSONA ADOLESCENTE OFENSORA

(Recordar a nosotros mismos que no estamos juzgando a una persona, estamos reprochando una actitud)

(Para restaurar el pasado).

1).- **(Decir el nombre de la persona)** nos puede contar, ¿qué fue lo que sucedió? **(hechos).**

2).- ¿Qué pensó cuando esto ocurrió? **(pensamientos).**

(Para traer a la persona al presente)

3).- ¿Qué ha pensado desde entonces?**(hechos).**

4).- ¿Quién ha sido afectado con estas acciones?**(sentimientos).**

5).- ¿Cómo han sido afectados?**(sentimientos).**

Nota: si la persona ofensora no reconoce a la víctima como la persona a quien ha causado

daño, haga una pregunta cerrada, ¿considera que (nombre de la víctima) ha sido afectada?

(si la persona ofensora no reconoce a la víctima debe acabar la reunión ahí mismo).

(No haga más preguntas, luego habrá espacio para más).

Gracias por compartir con nosotros, ahora investigaremos un poco más de cómo han sido

afectadas otras personas. Luego regresaremos con usted.

2- PERSONA VÍCTIMA

(Para restaurar el pasado).

1).- **(Decir el nombre de la persona)** nos puede contar, **dependiendo del caso** ¿cómo se enteró usted de lo que pasó? o ¿Qué fue lo que pasó? **(hechos).**

2).- ¿Qué pensó en ese momento?**(pensamientos).**

3).- ¿Cómo reaccionó usted con lo que pasó?**(sentimientos).**

(Para traer a la persona al presente).

3).- ¿Qué ha sido lo más difícil para usted? **(sentimientos).**

4).- ¿Aparte de usted, quién más ha sido afectado con lo sucedido?

Gracias por compartir con nosotros, volveré nuevamente con usted.

3- INSTITUCIONES OFENDIDAS

Las preguntas a las instituciones ofendidas deben hacerse en el mismo orden que las de una víctima normal

- 1).- (Decir el nombre de la persona) nos puede contar, dependiendo del caso ¿cómo se enteró usted de lo que pasó? o ¿Qué fue lo que pasó? (**hechos**).
 - 2).- ¿Qué pensó en ese momento?(**pensamientos**).
 - 3).- ¿Cómo reaccionó usted con lo que pasó?(**sentimientos**).
- (Para traer a la persona al presente)**
- 3).- ¿Qué ha sido lo más difícil para la institución que usted representa? (**sentimientos**).
 - 4).- ¿Aparte de usted, quién más ha sido afectado con lo sucedido?

4-PERSONAS DE APOYO A LA PERSONA VÍCTIMA

(Recordar que ellas son muy probablemente también afectadas en algún sentido) (Para restaurar el pasado)

- 1).- ¿Cómo se enteró de lo pasó? (**hechos**).
 - 2).- ¿Qué pensó cuando se enteró de esto? (**pensamientos**).
 - 3).- ¿Cómo se sintió en relación a lo que pasó? (**sentimientos**).
- (Para traer a la persona al presente)**
- 1).- ¿Qué ha pasado desde entonces? (**hechos**).
 - 2).- ¿Aparte de (nombre de la víctima), quién más ha sido afectado con lo que pasó (**pensamientos**).
 - 3).- ¿Cómo se siente respecto de todo lo que ha pasado?(**sentimientos**).
- Gracias por compartir con nosotros, volveré nuevamente con usted.

5-PERSONAS DE APOYO A LA PERSONA OFENSORA

(Recordar que ellas son muy probablemente también afectadas en algún sentido) (Para restaurar el pasado)

- 1).- ¿Cómo se enteró de lo pasó? (**hechos**).
 - 2).- ¿Qué pensó cuando se enteró de esto? (**pensamientos**).
 - 3).- ¿Cómo se sintió en relación a lo que pasó? (**sentimientos**).
- (Para traer a la persona al presente)**
- 1).- ¿Qué ha pasado desde entonces? (**hechos**).
 - 2).- ¿Aparte de (nombre de la víctima), quién más ha sido afectado con lo que pasó (**pensamientos**).
 - 3).- ¿Cómo se siente respecto de todo lo que ha pasado?(**sentimientos**).
- Gracias por compartir con nosotros, volveré nuevamente con usted.

Si entre las personas presentes están miembros (as) de la comunidad que fueron invitadas este es el momento de hacer preguntas a ellas/ellos.

ESPECIALISTAS EN VIOLENCIA SOCIAL

- ¿Qué consecuencias tiene la comunidad por el uso ilegal de armas? (**consecuencias a la comunidad**).
- ¿En su experiencia, el uso de armas favorece la protección de quién la porta? (**consecuencias personales**).
- ¿Qué se le puede ofrecer a una persona para que obtenga los permisos de portación de armas? (**pregunta reintegrativa**).

ESPECIALISTAS EN ADICCIONES

- Según su experiencia, ¿Cuáles son los daños más frecuentes que se producen con el consumo de alcohol u otras drogas? (**consecuencias a la comunidad**).
- ¿Cuáles son **las reacciones comunes** que se observan en una persona que sufre una dependencia o adicción al alcohol u otras drogas? (**consecuencias personales**).
- ¿Cuáles son las diferentes opciones que se le pueden ofrecer a una persona alcohólica o dependiente de otras drogas, para que reciba un tratamiento integral? (**pregunta reintegrativa**).

(Estas preguntas se deben hacer cuando ya estamos en etapa de de transición; con visión de futuro)

5.- VUELVA A LA PERSONA OFENSORA

Una vez escuchado todo lo que se ha dicho en esta reunión, (**recuerde mirar a los ojos a todas las personas cuando pregunta**).

- 1).- ¿Hay algo que quiera compartir con el grupo?
 - Si la persona no quiere decir nada o con la respuesta que dio usted cree que necesita una pregunta más cerrada, dé espacio de silencio, y luego pregunte: ¿Cree que lo que hizo causó daño?
- 2).- ¿Cree que debería hacer algo para reparar el daño?
 - Diga en voz alta “ahora se están buscando soluciones para reparar el daño causado”(ahora sólo hablaremos de futuro, si alguna persona se devuelve al pasado, usted la debe enfocar para que mire al futuro).

6.- VUELVA A LA PERSONA VÍCTIMA

- 1).- ¿Qué espera o desea usted que resulte de esta reunión?
 - Haga esa misma pregunta a todas las personas presentes -en el mismo orden, primero personas de apoyo de la víctima, luego personas de apoyo a la persona ofensora- excepto a la persona ofensora.

7.- VUELVA A LA PERSONA OFENSORA

- 1).- Escuchaste lo que todos han dicho, ¿qué crees que sea lo que debes hacer?
 - Como todo acuerdo debe responder a las preguntas qué, quién, cuándo, de qué manera puede requerirse de un receso para consultas legales. Luego dé la palabra a la fiscalía y a la defensa para que se refieran al acuerdo. Una vez redactado el acuerdo lea a todas las personas el mismo.